



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016, en el punto B) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

B).- CONTRATO DE OBRAS DE REGENERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y PASAJE EN "LAS 300 VIVIENDAS" EN ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2015/OBR/10).- Solicitud de información al licitador presunto de incursión en valores anormales o desproporcionados.

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de octubre de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto A) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2015/OBR/10, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto, el cual, según el proyecto que obra en el expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de junio de 2015, asciende a la cantidad de 289.820,88 € más IVA, lo que supone una cuantía total de 350.683,26 €.

Dicho gasto, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute dicho gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de procederse a la ejecución de la prestación.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato mediante la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 220 de 17 de noviembre de 2015, se publicó el anuncio de licitación del mencionado contrato,

estableciéndose, como último día de plazo para la presentación de ofertas el 26º día natural posterior al siguiente al de la citada publicación, por lo que dicho plazo finalizaba el día 14 de diciembre de 2015.

Al término de dicho plazo, las empresas presentadas a la licitación han sido, por fecha de registro de entrada, las siguientes:

- 1.- Construcciones JM
- 2.- Construcciones Entre Cinco MJS, S.L.
- 3.- Construcciones Aniceto Centeno, S.L.
- 4.- Excavaciones Justo Duque, S.L.
- 5.- Construcciones Ojalma, S.L.
- 6.- Codelsur Proyectos, S.L.
- 7.- CNES Araplasa, S.A.
- 8.- Ecoasfalt, S.A.
- 9.- Sani, Obras y Servicios Renovables, S.L.
- 10.- Alquiler Obras y Serv. Extremeños, S.L.
- 11.- Iniciativa para la construcción y obra civil, S.L.
- 12.- Gosadex, S.L.
- 13.- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L.
- 14.- Jumapa Carrasco, S.L.
- 15.- Promociones Cisneros-Barragán, S.L.
- 16.- Hormicex, S.L.
- 17.- Neorama, S.L.
- 18.- UTE ITC-Excavaciones Ramos-Zimenta
- 19.- Puebla & Estellez, S.A.
- 20.- Ferroluz, Encofrado, Ferralla y Constr.
- 21.- Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- 22.- Street & Building Covalcal, S.L.
- 23.- Ricardo Caballero Martínez
- 24.- CIAN Servicio y Obras, S.L.
- 25.- Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- 26.- Grupo Poblador Construcción e Infraestructura
- 27.- Ged Integral, S.A.
- 28.- Lerpa 2002, S.L.
- 29.- Coedypro Empresa Constructora, S.L.
- 30.- Fervian Vías y Áridos, S.L.
- 31.- Drainsal, Obras y Servicios



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

- 32.- Malagueña Forestal, S.L.
- 33.- Urvios Construcción y Servicios, S.L.
- 34.- Imes Api, S.A.
- 35.- Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- 36.- Paisajes del Sur, S.L.
- 37.- Joaquín Murillo Romero
- 38.- Malpica del Oeste, S.L.
- 39.- Padilla y Zazo, S.L.U.
- 40. Construcciones L.C.Gadi, S.L.
- 41.- Martín y Cuadrado, S.L.
- 42.- Althenia, S.L.
- 43.- Inttersa Proyectos y Ejecuciones, S.L.
- 44.- Kevisco, S.L.
- 45.- Arcan Flavi, S.L.
- 46.- Firprosa, S.L.
- 47.- Fuenco, S.A.U.
- 48.- Unión Familiar Constructora, Ufacon, SL
- 49.- Lirola Ingeniería y Obras, S.L.

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobres A) de las ofertas presentadas, tiene lugar sesión pública de la Mesa de Contratación, constituida mediante Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de 26 de enero de 2016, en la que, en primer lugar, se dio cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada, acordando, por unanimidad, la admisión de todas las ofertas.

Seguidamente, se procede en dicha sesión de la Mesa, a la apertura de la documentación contenida en los Sobres B, que deberá hacer referencia a la oferta económica y a los criterios de valoración automática, todos ellos expresados en la cláusula 15ª del Pliego que rige la contratación. Los datos obtenidos son los siguientes:

EMPRESAS	Oferta económica	Baja(%)	Superficie infantil	Puntos	Elementos infantiles	Puntos
Construcciones JM	278.929,21	3,758	25 m ²	5	1+1+1	9
C. Entre Cinco MJS, S.L.	260.430,75	10,141	25 m ²	0	0+0+0	0
C. Aniceto Centeno, S.L.	264.751,00	8,650	25 m ²	5	2+2+1	15
Exc. Justo Duque, S.L.	218.850,00	24,488	25 m ²	5	2+2+1	15
Cnes. Ojalma, S.L.	240.000,00	17,190	25 m ²	5	1+1+1	9
Codelsur Proyectos, S.L.	222.300,00	23,297	25 m ²	5	1+1+1	9
CNES Araplasa, S.A.	240.000,00	17,190	25 m ²	5	1+1+1	9
Ecoasfalt, S.A.	198.600,00	31,475	25 m ²	5	1+1+1	9
Sani, S.L.	215.626,73	25,600	25 m ²	5	2+2+1	15
Alquiserv, S.L.	186.644,64	35,600	25 m ²	5	2+2+1	15
INCOC, S.L.	217.887,34	24,820	25 m ²	5	1+1+1	9
Gosadex, S.L.	204.000,00	29,612	25 m ²	5	2+2+1	15
CIT, S.L.	243.420,56	16,010	25 m ²	5	1+1+1	9
Jumapa Carrasco, S.L.	244.460,00	15,651	25 m ²	5	1+1+3	15
Cisneros Barragán, S.L.	211.000,00	27,196	25 m ²	5	2+2+1	15
Hormicex, S.L.	166.800,00	42,447	25 m ²	5	2+2+1	15
Neorama, S.L.	210.323,02	27,430	25 m ²	5	4+1+1	15
UTE ITC- Excav. Ramos-Zimenta.	185.520,00	35,988	25 m ²	5	1+1+1	9
Puebla \$ Estellez, S.A.	204.687,04	29,375	25 m ²	5	1+1+1	9
Ferroluz, Encofrados, Ferralla y Constr.	210.786,74	27,270	25 m ²	5	2+2+1	15
Joca, S.A.	270.518,81	6,660	25 m ²	5	1+1+3	15
Street & Building Covalcal, S.L.	173.544,74	40,120	25 m ²	5	2+2+1	15
R.Caballero Martínez.	199.171,00	31,278	25 m ²	5	4+1+1	15
CIAN, S.L.	195.339,27	32,600	25 m ²	5	2+2+1	15
Grupo Magenta, S.A.	179.320,58	38,127	25 m ²	5	1+1+1	9
Grupo Poblador	228.929,51	21,010	25 m ²	5	1+1+1	9
Ged Integral, S.A.	215.134,04	25,770	25 m ²	5	2+2+1	15
Lerpa 2002, S.L.	199.725,84	31,086	25 m ²	5	2+2+1	15
Coedypro, S.L.	191.652,89	33,872	25 m ²	5	2+2+1	15
Fervian, S.L.	204.550,69	29,422	25 m ²	5	1+1+1	9
Drainsal, Obras y Servicios.	227.545,02	21,488	25 m ²	5	1+1+1	9
Malagueña Forestal	209.303,42	27,782	25 m ²	5	2+2+1	15
Urvios, S.L.	197.000,00	32,027	25 m ²	5	0+0+0	0
Imes Api, S.A.	226.552,98	21,830	25 m ²	5	1+1+1	9
Constr. Hidráulicas y Viales, S.A.	229.600,00	20,779	25 m ²	5	1+1+1	9
Paisajes del Sur, S.L.	230.794,75	20,366	25 m ²	5	2+2+1	15
Joaquín Murillo Romero.	221.950,00	23,418	25 m ²	5	2+2+1	15
Malpica del Oeste, S.L.	182.794,00	36,929	25 m ²	5	1+1+1	9
Padilla y Zazo, S.L.U.	194.824,71	32,778	25 m ²	5	2+2+1	15
C. L.C. Gadi, S.L.	215.047,09	25,800	25 m ²	5	1+2+2	15
Martín y Cuadrado, S.L.	211.540,26	27,010	25 m ²	5	0+3+1	15
Althenia, S.L.	206.671,27	28,690	25 m ²	5	2+2+1	15



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Inttersa, S.L.	204.758,45	29,350	25 m ²	5	2+2+1	15
Kevisco, S.L.	236.088,09	18,540	25 m ²	5	4+1+1	15
Arcan Flavi, S.L.	269.533,42	7,000	0	0	0+0+0	0
Firprosa, S.L.	226.379,09	21,890	25 m ²	5	1+1+1	9
Fuenco, S.A.U.	248.696,10	14,190	25 m ²	5	2+2+1	15
Ufacon, S.L.	245.653,48	15,240	25 m ²	5	1+1+1	9
Liroia, S.L.	211.570,75	26,999	25 m ²	5	1+2+2	15

Cuarto.- De la lectura del cuadro anexo se obtiene que existen cinco empresas cuyas ofertas pudieran estar incursas en baja temeraria o desproporcionada.

En efecto, la media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas asciende a la cantidad de 217.943,01 €. En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), a fin de determinar aquéllas ofertas que pudieran contener valores anormales o desproporcionados, hemos de excluir del cómputo, todas aquellas ofertas que superen en 10 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas, es decir todas las que fueran superiores a la cantidad de 239.737,31 €.

Excluidas todas las ofertas incursas en el supuesto anterior, la nueva media aritmética ascendería a la cantidad de 207.179,31, por lo que todas las ofertas que fueran inferiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media aritmética, o lo que es lo mismo, todas las que estuvieran por debajo de 186.461,38 €, estarían incursas en baja temeraria o desproporcionada.

Aplicados los criterios anteriores resulta que podrían haber incurrido en baja desproporcionada o temeraria, las siguientes ofertas:

- 1ª.- HORMICEX, S.L.: 166.800,00 €
- 2ª.- STREET & BUILDING COVALCAL, S.L.: 173.544,74 €
- 3ª.- GRUPO MAGENTA, S.A.: 179.320,58 €
- 4ª.- MALPICA DEL OESTE, S.L.: 182.794,00 €
- 5ª.- UTE ITC-EXCAVACIONES RAMOS-ZIMENTA: 185.520,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Artículo 152.2. *Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.*

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Tercera.- Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Presumir que la oferta presentada por la empresa **HORMICEX, S.L.** podría considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Solicitar información a la empresa **HORMICEX, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o

desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con la propuesta de resolución que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

PRIMERO.- Presumir que la oferta presentada por la empresa **HORMICEX, S.L.** podría considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Solicitar información a la empresa **HORMICEX, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almendralejo para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

Almendralejo, a 8 de febrero de 2016.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-